INFORME SECRETARIAL. Julio 15 de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo Mixto, promovido por CHEVYPLAN S.A. contra EUSEBIO ENRIQUE RUIZ MARTINEZ Y OTROS. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00348-00. Informándole que la parte actora NO SUBSANÓ LA DEMANDA Sírvase proveer.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, octubre 01 de 2021

Teniendo en cuenta que la demanda de marras fue inadmitida mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, indicándole a la parte actora los motivos por los cuales se inadmitía la demanda, y otorgándole cinco días (5) hábiles para corregir lo yerros está guardo silencio dentro del referenciado término, por lo que el Juzgado Dispone:

1.-Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.-Hágase las anotaciones del caso en los libros radicadores, por haber sido incoada la demanda en medios digitales no se ordena entrega de demanda alguna.

3.- Autorícese el retiro de la presente demandada por parte de la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 101
HOY 04 de octubre de 2021.

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria